

RECEBIDO 29-05-25  
FECHA: 29-05-25  
HORA:  
FIRMA: [Signature]



Resolución Directoral

Yarinacocha, 20 de mayo del 2025.

VISTO: El Memorandum Nº 0202- 2025 - GRU - DIRESA - HAYA, de fecha 14 de abril del 2025, el Oficio Nº 085-2025-DPTO-PC.AP/SPC-HA, de fecha 03 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8º de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, de acuerdo al Art. 10º de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, los artículos I y II del artículo del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 26454, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-95-SA, establece que es éste el instrumento que las actividades de obtención, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como los aspectos de supervisión, fiscalización y monitoreo de las mencionadas actividades, con el fin de proporcionar sangre segura, en calidad y cantidad necesaria;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 237-98-SA/DM, se resuelve aprobar el instrumento normativo denominado "Doctrina, Normas y Procedimientos del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre" que será de aplicación en todo el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 614-2004/MINSA, aprueba la Norma Técnica N.º 012-MINSA/GDSP-V.01, establece que el Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre del Ministerio de Salud (PRONAHEBAS).

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 628-2006/MINSA, se resuelve aprobar el documento técnico "Lineamientos de Política del PRONAHEBAS", cuya finalidad es contribuir a





## Resolución Directoral

Yarinacocha, 20 de mayo del 2025.

desarrollar acciones sanitarias sectoriales conducentes a la disponibilidad y uso de sangre y hemocomponentes con niveles óptimos de calidad y seguridad

Que, a través del Oficio Nº 085-2025-DPTO-PC.AP/SPC-HA, de fecha 03 de abril del 2025, el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, solicita al Director Ejecutivo del Hospital Amazónico, actualización con resolución directoral del Comité Transfusional del Banco de Sangre del Hospital Amazónico periodo 2025.

Que, mediante el Memorando Nº 0202-2025-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 14 de abril del 2025, el Director Ejecutivo del Hospital Amazónico, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, proyectar resolución directoral, para conformar el Comité Transnacional del Banco de Sangre periodo 2025,

Con el visado de la Jefaturas: Oficina de Administración, Unidad de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley Nº 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley Nº 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral Nº 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR, el **COMITÉ TRANSFUSIONAL** del Hospital Amazónico del Hospital Amazónico de Yarinacocha - periodo 2025, conforme el siguiente detalle:

**DR. WALTER ROMAN LEVEAU BARTRA**

Director Ejecutivo

**MED. CIR. RICHARD GENARO MELENDEZ OROZCO**

Jefe del Banco De Sangre

**MED. CIR. JOSEFA LOPEZ CARDENAS**

Jefe del Departamento de Medicina

**MED. CIR. GENARO REINALDO MITMA VASQUEZ**

Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia

**MED.CIR. CAYO LEVEAU BARTRA**

Jefe del Departamento de Pediatría

**MED. CIR. FRANKLIN MOJALOTT VILLACORTA**

Jefe del Departamento de Emergencia

**MED.CIR. ELENA ALVAN CARDENAS**

Jefe del Departamento de Cirugía





### Resolución Directoral

Yarinacocha, 20 de mayo del 2025.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a los integrantes del COMITÉ TRANSFUSIONAL del Hospital Amazónico de Yarinacocha, cumplir con las funciones encomendadas de acuerdo a lo establecido en la norma legal vigente de la materia.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a las oficinas competentes del Hospital de Amazónico de Yarinacocha.

**ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR**, que la Oficina de Estadística e Informática, efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese:

- JDRP/AL
- : D.E
  - : Adm
  - : Legajo
  - U.P.E

